

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023 32561

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: "SERVICIOS DE DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DESARROLLO PARA ACELERAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE

ANDALUCÍA"

RECURSO TARCJA: 125/2023

HECHOS

ÚNICO.- Con fecha 13 de marzo de 2023, se ha recibido Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de Medida Cautelar 30/2023 en relación al recurso formulado por el COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA, contra el anuncio de licitación y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la licitación "SERVICIOS DE DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DESARROLLO PARA ACELERAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" (Expte. CONTR 32561).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Establece el Tribunal en el Fundamento Jurídico Tercero de la Resolución citada, lo siguiente:

(...)

"En consecuencia, a la vista de lo alegado por las partes, este Tribunal considera que, si bien las circunstancias expuestas por el órgano de contratación ponen de relieve la conveniencia de continuar con el procedimiento de licitación atendiendo a la finalidad perseguida con el mismo, no obstante no invoca, ni justifica la urgencia en la adjudicación del contrato licitado, lo que impide a este



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAY7HDUSMLRDBKDDAU4XJFZ4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Tribunal disponer de la información suficiente para poder determinar en qué medida la suspensión solicitada afecta al interés general.

Además, en el presente supuesto el carácter preferente ex lege del recurso para su resolución de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 del citado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, determina que el mismo vaya a ser resuelto de modo inmediato por este Tribunal tras su tramitación en cumplimiento del mandato legal contenido en el precepto antes mencionado, lo que supone una mayor brevedad del plazo de suspensión del procedimiento de licitación, minimizando un eventual perjuicio para el interés público perseguido con la presente licitación.

Por tanto, a la vista de lo anterior, este Tribunal considera que, a los solos efectos de la tutela cautelar y sin perjuicio del ulterior análisis de fondo de los motivos del recurso que se efectúe en el procedimiento principal, la suspensión de la licitación es el mejor remedio para asegurar la eficacia de la resolución del recurso en caso de una eventual estimación del mismo".

SEGUNDO.- En relación al parte dispositiva, el Tribunal acuerda:

"(...) PRIMERO. Adoptar la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Servicios para la definición e implantación del modelo del gobierno del desarrollo para acelerar la transformación de la Junta de Andalucía", (Expte. CONTR 2023 0000032561), promovido por la Agencia Digital de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

SEGUNDO. Acordar la suspensión del plazo concedido para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 de la LCSP.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento."

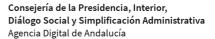
En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO. Dar cumplimiento a la resolución 30/2023, del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, acordando la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato "SERVICIOS DE DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DEL GOBIERNO DEL DESARROLLO PARA ACELERAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" (Expte. CONTR 32561).



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAY7HDUSMLRDBKDDAU4XJFZ4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





SEGUNDO. Acordar la suspensión del plazo establecido para la presentación de ofertas o proposiciones por las personas interesadas, desde el día 13 de marzo de 2023.

TERCERO. Publicar el contenido de la presente Resolución en el perfil del contratante de la Agencia Digital de Andalucía, no siendo necesaria la práctica de la notificación, al no constar terceros interesados en el expediente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que cabe interponer contra la misma, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.



FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ		13/03/2023	PÁGINA 3/3	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDAY7HDUSMLRDBKDDAU4XJFZ4P	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		